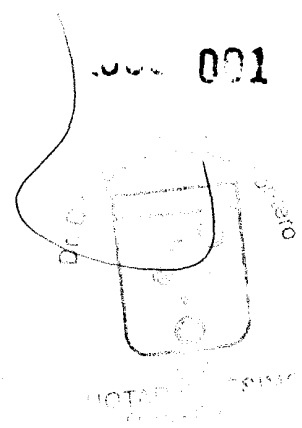




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P

Factura No. 110715

**CONSTITUCION COMPAÑÍA
PACRISBEL DISTRIBUCIONES S.A.**

**QUE OTORGAN
HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA Y OTRO
CUANTÍA: USD. 20.000,00**

Di 3 C. C.

*****GEM*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a diez de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: **Uno)** EL señor **HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA**, por sus propios y personales derechos; y, **Dos)** EL señor **LUIS RODRIGO MOGOLLON PINENLA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Cantón Joya de los Sachas, de tránsito por esta ciudad de Quito,

1 legalmente capaces a quienes conozco de que doy fe, quienes me
2 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
3 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me
4 solicitan eleve escritura pública, una de Constitución de Compañía,
5 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.
6 **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras
7 públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima de
8 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-**Comparecen a la suscripción de la presente
10 escritura pública las siguientes personas: Uno) EL señor HERMEL JOSE
11 RAMIREZ ASANZA, por sus propios y personales derechos; y, Dos) EL
12 señor LUIS RODRIGO MOGOLLON PINENLA, por sus propios y
13 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón La Joya de los
15 Sachas y por lo tanto son capaces para contratar y obligarse.
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
17 convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual
18 constituyen una sociedad anónima que se denominará **PACRISBEL**
19 **DISTRIBUCIONES S.A.- CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
20 **DE LA COMPAÑÍA PACRISBEL DISTRIBUCIONES S.A. CAPITULO**
21 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
22 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y**
23 **DOMICILIO.-** La Compañía **PACRISBEL DISTRIBUCIONES S.A.,** es
24 una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes
25 del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el
26 **CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA,**
27 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales
28 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución

1 de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los
2 presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
3 Compañía se dedicara a la distribución, comercialización, compra y
4 venta al por mayor y menor de toda clase de alimentos en general, así
5 como productos de consumo humano y capital y más relacionados
6 conexamente. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
7 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
8 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de
9 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
10 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública
11 de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
12 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
13 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
14 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO**
15 **SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO**
16 **CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la
17 Compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMERICA (US \$ 20.000,00), divididos en DOSCIENTAS ACCIONES
19 Ordinarias y de Nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de
20 América (US \$ 100) cada una, numeradas del cero uno al doscientos
21 inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho
22 capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general
23 de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo
24 cumplimiento de los requisitos legales. Las escrituras serán suscritas por
25 el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se
26 emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva
27 numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-**
28 Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por

1 el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen
2 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los
3 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán
4 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las
5 inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de
6 las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho
7 libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el
8 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones
9 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso
10 de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá
11 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las
12 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse
14 de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo
15 alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
16 demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

17 **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS**
18 **ACCIONES.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos
19 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio
21 resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en
22 la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas
23 por la Ley. Cada acción de cien dólares de los Estados Unidos de
24 América de valor nominal totalmente pagada y los certificados
25 provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas,
26 dan derecho a votar en proporción a su valor pagado; esta proporción se
27 calculará sobre el valor nominal de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO**

1 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta
2 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
3 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
4 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO**
5 **NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
6 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de
7 los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el
8 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
9 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.
10 **ARTICULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente
11 y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General
12 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
13 a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
14 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las
15 cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente
16 General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último
17 ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
18 distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de
19 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
20 funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así
21 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El
23 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria
24 de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
25 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
26 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo
27 disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
28 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el

1 particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
2 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
3 Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la
4 Compañía, será publicado por la prensa, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
6 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario
7 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
8 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
9 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La
10 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y
11 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
12 asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los
13 comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO DÉCIMO**
14 **TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá
16 reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un
17 número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
18 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en
19 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
21 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos
22 expresados en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se
23 reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
24 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
25 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
26 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la
27 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de

1 empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta
3 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
4 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
5 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
6 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a
7 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
8 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
9 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
10 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
11 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
12 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
13 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
14 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
15 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
16 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
17 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
18 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
19 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
20 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
21 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
22 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
23 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
24 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
26 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
27 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
28 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la

1 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
2 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
5 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
6 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la
7 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
8 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
9 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
10 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
11 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
12 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
13 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
14 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
15 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
16 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
17 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
18 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
20 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
21 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
22 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
23 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
24 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
25 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
26 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
27 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
28 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y

1 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
2 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
3 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
4 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
5 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
6 disolución y liquidación de la Compañía; H) Decidir sobre la enajenación
7 o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general,
8 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
9 funciones que le competen como órgano directivo supremo de la
10 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no
11 atribuyen expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.-**
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
14 General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus
15 funciones por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
19 Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la
20 junta general de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B)
21 Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la
22 buena marcha de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el
23 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D)
24 Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites
25 impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en
26 todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y
27 hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta
28 general de accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Cumplir

1 con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le
2 corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE**
3 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE**
4 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía
5 será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de
6 este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones
7 **CINCO AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente
8 General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y
9 Extrajudicial de la Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
11 General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
12 los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los
13 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta
14 General. En particular a más de la Representación Legal de la
15 Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y
16 atribuciones: A) Realizar todos los actos de administración y gestión
17 diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución
18 de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria
19 de Accionistas los informes económicos de la compañía; C) Formulará a
20 la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en
21 cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D)
22 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
23 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y
24 supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar
25 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
26 F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza
27 y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
28 otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar

000
000

1 y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H)
2 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
3 facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; I) Constituir para los
4 efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos
5 que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando lo crea
6 conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y
7 demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales
8 no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los
9 libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas
10 Generales de Accionistas; L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones
11 y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así
12 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
13 el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
15 **ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
16 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS**
17 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
18 Principal con su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO en el
19 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario
20 no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán
21 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley
22 y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO**
23 **ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá
24 a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada
25 año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA**
26 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá
27 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por
28 ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta

1 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la
2 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS**
3 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
4 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
5 precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
6 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
7 destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
8 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
9 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
10 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
11 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
12 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
13 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
14 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.
15 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
17 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
18 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
19 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
20 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
21 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
22 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
23 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
24 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
25 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
26 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
27 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
28 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo

1 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
 2 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
 3 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
 4 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada,
 5 sus Reformas y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
 6 fecha en que se otorgo la escritura pública de constitución de la
 7 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos
 8 Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA:**
 9 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores
 10 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía
 11 será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente
 12 instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
 13 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
 14 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
 15 que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra
 16 compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u> <u>100%</u>	<u>NO. ACCION</u> <u>US \$ 100</u>
1. Hermel José Ramírez Asanza	14.000,00	14.000,00	140
2. Luis Rodrigo Mogollón Pinenla	6.000,00	6.000,00	60
TOTALES US \$	20.000,00	20.000,00	200

17 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para
 18 los periodos señalados en los artículos vigésimo Primero y Vigésimo
 19 Tercero del Estatuto Social, se designan como **PRESIDENTA** de la

1 COMPAÑÍA a la señora ERMELINDA IMELDA GONZALEZ MERELLO,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero
3 cuatro siete cero siete uno y como GERENTE GENERAL de la misma al
4 señor HERMEL JOSE RAMIREZ ASANZA, portador de la cédula de
5 ciudadanía número uno cinco cero cero dos siete tres dos tres ocho. Las
6 accionistas fundadores facultan al abogado doctor Iván Díaz Oquendo
7 para que extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.-**
8 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS**
9 **FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento
10 cincuenta Reformado de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
11 declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración
12 del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado
13 expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre,
14 nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han
15 quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto
16 social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
17 expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y
18 duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la
19 presente escritura pública, además la denominación de la Compañía ha
20 sido debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías para
21 lo cual se adjunta el documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital
22 social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las
23 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores
24 del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura
25 pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe
26 y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos han
27 quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en
28 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete

1 reformado de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este
2 instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta
3 integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio
4 de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura
5 pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
6 administradores son los que han quedado expresados en la presente
7 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas
8 generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura
9 pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los
10 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los
11 que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)**
12 Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
13 expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la
14 compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado
15 expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de
16 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado
17 expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
18 **AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de las accionistas fundadoras o el doctor
19 Iván Orlando Díaz Oquendo quedan autorizados para solicitar la
20 inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro
21 Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se
22 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
23 para la validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
24 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
25 se encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado,
26 con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
27 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
28 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue

1 a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
2 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
3 todo lo cual doy fe.

4
5
6
7 **HERMEL JOSÉ RAMIREZ ASANZA**

8 **CED.-** J50027323-8

9
10
11 **LUIS RODRIGO MOGOLLON PINENLA**

12 **CÉD.-** J7J4729J8-J

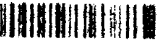
13
14 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
15 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ ASANZA
HERMEL JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
PIÑAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1966-01-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**ERMELINDA IMELDA
GONZALEZ MERELLO**

150027323-8



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCCUPATION
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASANZA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PCO. DE ORELLANA
2012-07-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-12





018

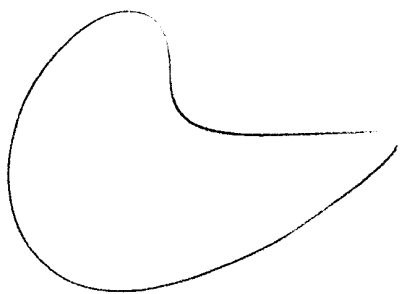
018 - 0196 **1500273238**

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
RAMIREZ ASANZA HERMEL JOSE

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA JOYA DE LOS	
JOYA DE LOS SACHAS	SACHAS	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. D.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA N. 171472918-1

CELESTINO
MORILLON JOAN
PINTENLA LUIS RODRIGO

FECHA DE EMISIÓN 1991-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PRIMER NOMBRE VIVIANA
CARRION SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CELESTINO
MORILLON JOAN
PINTENLA LUIS RODRIGO

FECHA DE EMISIÓN 1991-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
PRIMER NOMBRE VIVIANA
CARRION SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

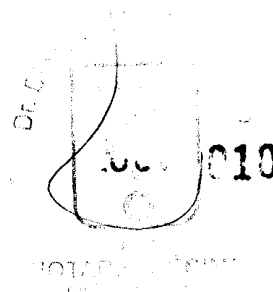
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0131 1714729181

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORILLON PINTENLA LUIS RODRIGO

CELESTINO	PROVINCIA	JOYA DE LOS SACHAS	CANTÓN	CIRCONSCRIPCIÓN	0	LA JOYA DE LOS SACHAS	PARROQUIA	1	ZONA
-----------	-----------	--------------------	--------	-----------------	---	-----------------------	-----------	---	------

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2014 07:22 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7674407

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

CIU: G4630.23

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PACRISBEL DISTRIBUCIONES S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2014 07:22 AM

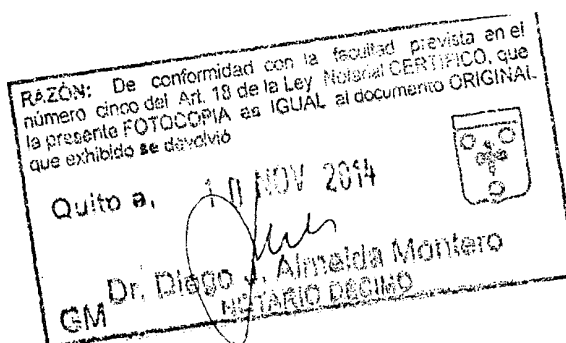
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

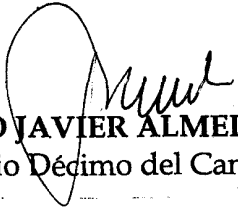
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

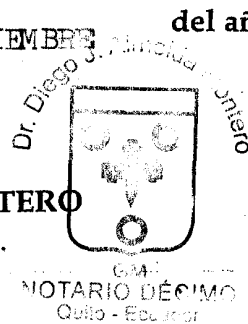
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



05/11/2014 6.20 AM

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **TRECE** de **NOVIEMBRE** del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.





000 011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2015 10:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7705643
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PACRISBEL DISTRIBUCIONES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.22	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.92	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/09/2015 10:20 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/08/2015 9.06 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

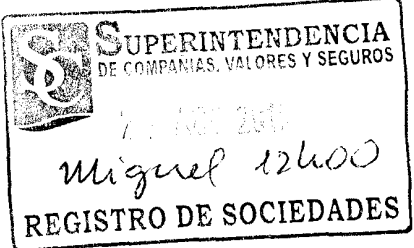


EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS,
certifica que en esta fecha se
inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
acto(s) :

1.- Con fecha Veinte de Agosto de Dos
Mil Quince queda inscrito el acto o
contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el
Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de
tomo 1 de fojas 23 a 23 con el número de
inscripción 23 celebrado entre:
([COMPAÑIA PACRISBEL DISTRIBUCIONES S.A.
en calidad de COMPAÑIA], [RAMIREZ ASANZA
HERMEL JOSE en calidad de ACCIONISTA
FUNDADORES] [MOGOLLON PINENLA LUIS
RODRIGO en calidad de ACCIONISTA
FUNDADORES]).

Dr. Aurelio E. Granda Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Pachabrat Distribuciones S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	La Joya de los Sachos	La Joya de los Sachos	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Orellana	La Joya de los Sachos	La Joya de los Sachos	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
La Joya de los Sachos	Las Praderas		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Es la Granja Crespo	S/N	Bodegas Provenir Las Praderas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	06 2899731		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		hermelaramirez@pachabrats.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0997692095			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a las Bodegas Provenir			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Hermel José Ramírez Asanza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1500273238			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		RECIBIDO 27 AGO 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VA-01.2.1.4-F1

27 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO